

Constancia secretarial: Hoy 02 de octubre de 2018, me permito pasar al despacho el expediente, informando que se interpuso oportunamente y sustentó el recurso de apelación en contra del auto proferido el 26 de septiembre de 2018.

Sírvase proveer.



Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 81-001-33-33-002-2018-00293-00
Demandante: Marina Tibamoza de Jaimes
Demandado: La Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por ser presentado dentro de los términos fijados por el art., 244 del CPACA, debidamente sustentado y por tener interés para recurrir en atención a que el auto emitido por el despacho fue desfavorable a sus intereses, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto del 26 de septiembre del año avante, mediante el cual se rechazó la demanda.

Se resalta que no es necesario surtir el traslado del recurso, habida cuenta que hasta el momento aún no se ha integrado el contradictorio.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRES GALLEGO GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 129, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca-71>
Hoy, once (11) de octubre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria